

LEY Nº 28521

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República
ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICAS LA CONSTRUCCIÓN DEL MEGAPUERTO EN EL DISTRITO DE MARCONA, PROVINCIA DE NAZCA, DEPARTAMENTO DE ICA

Artículo 1º.- Objeto de la Ley

Declárase de necesidad y utilidad públicas la construcción del Megapuerto en el distrito de Marcona, provincia de Nazca, departamento de Ica.

Artículo 2º.- Evaluación del Proyecto

- 2.1 La Autoridad Portuaria Nacional en coordinación con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones elaborará los estudios de preinversión del Proyecto a que se refiere la presente Ley en un plazo no mayor de ciento ochenta (180) días calendario.
- 2.2 La ejecución y supervisión del Proyecto son promovidas por la Autoridad Portuaria Regional en el marco del Plan Nacional de Desarrollo Portuario.
- 2.3 El Plan Nacional de Desarrollo Portuario incluirá la construcción del Megapuerto a que se refiere la presente Ley.

Artículo 3º.- Ejecución del Proyecto

Para efectos de la ejecución del Proyecto a que se refiere la presente Ley el Ministerio de Transportes y Comunicaciones otorgará, mediante decreto supremo, la administración temporal, bajo cualquiera de las modalidades establecidas en el artículo 10º, numeral 10.3, de la Ley Nº 27943, Ley del Sistema Portuario Nacional.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los veintinueve días del mes de abril de dos mil cinco.

ÁNTERO FLORES-ARAOZ E.
Presidente del Congreso de la República

NATALE AMPRIMO PLÁ
Primer Vicepresidente del
Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil cinco.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

CARLOS FERRERO
Presidente del Consejo de Ministros

09672